CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 34 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON Y E.D.S. LIBERTADOR S.A.S

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUEVO COLON NIT No 820003328-9
CONTRATISTA	E.D.S. LIBERTADOR S.A.S NIT 900791711-6 R.L. SILVIA LEONOR GOMEZ PEREZ C.C 33.379.236
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN DURANTE EL AÑO 2023
VALOR	CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C ($5.500.000.oo)
No DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No 202 del 28 de Junio de 2023
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VIGENCIA	06 MESES.

Entre los suscritos **RUBY MARYORY CARO ARIAS**, vecina y residente en el municipio de Nuevo Colon - Boyacá, identificada con cedula de ciudadanía No 52.181.044 de Bogotá D.C, nombrada mediante Decreto No 038 de 2020 de 14 de Mayo de2020, expedido por el señor Alcalde del municipio de Nuevo Colon, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON**, categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden municipal, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica, regido en materia contractual por lasnormas de derecho privado y sujeto a la Jurisdicción ordinaria conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993, sus reglamentarios y sus normas internas, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará ***LA E.S.E.,*** y por la otra **E.D.S. LIBERTADOR S.A.S** con NIT 900791711-6 representada legalmente por **SILVIA LEONOR GOMEZ PEREZ** identificada con C.C 33.379.236 quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de suministro previas las siguientes consideraciones: 1. La ESE Centro de Salud Nuevo colón requiere para el cumplimiento de su misión institucional y con el fin de garantizar el logro de sus obligaciones legales debe suministrar el traslado y/o desplazamiento regular de sus usuarios y funcionarios, con el fin de atender de forma oportuna e idónea su objeto social **2.** Que la ESE no cuenta con existencias propias de combustible, que aseguren la correcta y eficiente operación del parque automotor de la entidad, **3.** Que el Artículo 48 de la Constitución Nacional consagra la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. **4** Que la Ley 100 de 1993 amplió la cobertura del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de salud a su cargo. **5** Que la citada Ley establece igualmente, que la prestación de los servicios de salud se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **6** Que según el Art. 195 de la ley 100 de 1993 establece que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO se rigen en materia contractual por el derecho privado, por lo tanto la E.S.E Centro de salud Nuevo Colón en este contrato se rige por derecho privado, de acuerdo a lo dispuesto en su Estatuto de Contratación es posible realizar este tipo de contratos en forma directa. **7** Que de conformidad con el decreto 536 de 2004, reglamentario de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, pueden desarrollar sus funciones mediante la contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas o a través de operadores externos, disposición aplicable. **8.** Que existe disponibilidad presupuestal para realizar la presente contratación. **9.** Que el CONTRATISTA se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **10** Que la empresa con quien se celebra el presente contrato es idónea, con experiencia directa en la labor

contratada. **11** Que el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna incompatibilidad y/o inhabilidad de las descritas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Teniendo en cuenta lo anterior el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO:** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN DURANTE EL AÑO 2023 **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato de prestación de servicios, asciende a la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000.oo)**. **EL CONTRATANTE** Cancelara el valor antes mencionado así: se cancelara el valor total del Contrato en **DOS PAGOS; un primer pago** por concepto de anticipo equivalente al 50% del valor total del contrato, esto es **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.750.000.oo)** y **un segundo pago** equivalente al 50 % restante del contrato, por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.750.000.oo)**, el cual será cancelado en el momento que sea agotado el presupuesto del pago por concepto de anticipo inicial al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO**: el contratista deberá adquirir la póliza de cumplimiento y allegarla a la E.S.E. por concepto de anticipos realizados por la E.S.E. en los dos pagos a realizar. Para la realización del pago EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación del servicio prestado y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** El valor de los pagos estipulados en la cláusula cuarta del presente contrato, los efectuará la EMPRESA con cargo al rubro 212020100301 denominado **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES** del presupuesto de ingresos y gastos para la actual vigencia fiscal, y conforme a lacertificación de disponibilidad presupuestal N° 202 aprobada para la presente vigencia **CLAUSULA CUARTA DURACIÓN***:* El plazo de ejecución del presente contrato es por 06 meses, contados a partir de la fecha del acta de iniciación suscrita por el SUPERVISOR y el CONTRATISTA. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista hace las siguientes declaraciones: **1**. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso de contratación **3**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4**. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Estár a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.**6**. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRATANTE** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. **2**. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3**. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este el contratista requiera para la actividad contratada **4**. Prestar su colaboración para el cumplimiento de sus obligaciones. **CLAUSULA SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones Suministrar combustible DIESEL (ACPM) y GASOLINA al parque automotor de la E.S.E **a).**El proveedor debe comprometerse a prestar el servicio única y exclusivamente a los vehículos que la ESE le informe, para lo cual se le entregará al CONTRATISTA una relación de las placas de los vehículos de su propiedad. **b).**Si durante la ejecución del contrato, la Entidad requiere del suministro para nuevos vehículos se informará mediante documento suscrito por la Gerente; igualmente se informará por escrito cuando termine la autorización para cualquier vehículo. **c).**Llevar el registro necesario para informar mensualmente sobre los suministros realizados a los vehículos de la ESE; para tal fin deberá entregar talonario de recibos con numeración consecutiva para autorizar el servicio a recibir. Los recibos para el suministro serán firmados por la Gerente o a quien autorice la Gerencia de la ESE, además de llevar el sello de la institución. **d).**Suministrar combustibles que sean de óptima calidad y de origen legal. El proveedor, deberá comprometerse a garantizar que la calidad de los combustibles a suministrar sea óptima, con el fin de evitar perjuiciosa los vehículos de la Entidad y garantizar su correcto funcionamiento. Los combustibles deben cumplir con la calidad exigida en la norma técnica colombiana N°1380 obligatoria (según revisión) acogida por el Consejo Nacional de Normas en la Resolución N° 027 del 22 de diciembre de 1995, expedida por el Consejo Nacional de Normas y Calidad,

o a la quesustituya o modifique. **e.)** El suministro se hará en los surtidores propiedad del proveedor, mediante el cual se controle el suministro y se indique los siguientes datos: fecha, Número de placa del vehículo, Valor y tipo de combustible. **f.)** El precio por galón de gasolina corriente y ACPM solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. **g.)** La facturación del servicio prestado será mensual (del 1 al último día del mes inmediatamente anterior) debiendo presentar factura mes vencido dentro de los cinco (5) días del mes siguiente. **h.)** El Proveedor se debe comprometer a garantizar que las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos destinados para el suministro de combustible instalados en la estación ofrecida cumplan con todas las medidas de seguridad industrial. Igualmente garantizar el correcto funcionamiento de los surtidores de combustible en sus estaciones. **i.)** El proveedor, debe comprometerse a que la estación prestará el servicio de suministro permanente de combustible de lunes a domingo durante las 24 horas del día incluyendo días festivos. **CLAUSULA OCTAVA. ADICIONES Y MODIFICACIONES:** el presente contrato puede ser adicionado y/o modificado por escrito, en tiempo y dinero previo acuerdo y concertación de las partes. **CLAUSULA NOVENA ADJUDICACIÓN**. El presente contrato es celebrado en formadirecta por la E.S.E con fundamento, con lo establecido en las Normas de contratación pública vigentes, en concordancia con lo preceptuado en el estatuto de contratación de la empresa Acuerdo Nº 12 de 2016, emanado de la Junta Directiva de la E.S.E. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E Centro de Salud Nuevo Colón. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la E.S.E está facultada a conocer las condiciones de esaoperación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la E.S.E de la misma y solicitar su consentimiento. En ningún caso podrá el CONTRATISTA sin autorización escrita del gerente de la empresa ceder a persona natural o jurídica la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. ADICIONES Y MODIFICACIONES** El presente contrato puede ser adicionado y/o modificado por escrito, previo acuerdo y concertación de las partes en tiempo y en dinero mediante otrosí o contrato adicional. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. VINCULACIÓN NO LABORAL**. El Contratista es una entidad independiente de la E.S.E Centro de Salud Nuevo Colón y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, el CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del CONTRATISTA, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre la ESE y aquél; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de los pactados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: RÉGIMEN** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado y El Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E que están consagradas en el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. **CLAUSULA DECIMO CUARTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en los Artículo 21 del Manual Interno de contratación de la ESE. **CLAUSULA DECIMO QUINTA GARANTÍAS:** Para garantizar las obligaciones aquí contraídas el CONTRATISTA se compromete a constituir en un Banco o en una compañía de seguros debidamente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia bancaria: **a). GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**. Que ampare el cumplimiento del contrato a favor de la **E.S.E.** por el 10% del valor del Contrato y que respalde el valor de la cláusula penal pecuniaria y de multas con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **b). DE CORRECTO MANEJO DEL ANTICIPO:** Por el 100% del valor del anticipo y por el término de duración del contrato y seis (06) meses más. **CLAUSULA DECIMO SEXTA MULTAS:** En caso de demora o de incumplimiento parcial del CONTRATISTA en algunas obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, dará derecho al CONTRATANTE a imponer a EL CONTRATISTA multas diarias y sucesivas aluno por mil (1x 1000) del valor del contrato, sin que el monto total de la multa exceda al diez por ciento (10%) de su valor. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA SANCIÓN PENAL PECUNIARIA**: En caso de

incumplimiento del contrato EL CONTRATANTE podrá imponer a EL CONTRATISTA a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de valor del contrato que hará efectiva EL CONTRATISTA una vez el hecho del incumplimiento la efectividad de la pena pecuniaria no impide al CONTRATANTE el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) RUT b) Cámara de Comercio (si aplica) c) Certificado de antecedentes expedido por contraloría d). Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría. e). Certificado de antecedentes expedido por la policía Nacional. f). Autoliquidación de aportes en Salud, Pensión y ARL con una Entidad autorizada g). Análisis de conveniencia y oportunidad h) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos relacionados con el procedimiento utilizado para la selección del contratista, de acuerdo con el manual de contratación. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato la ejercerá la funcionaria quien se desempeña en la Institución como Conductor. **CLAUSULA VIGESIMO**: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en el Artículo 49 del Manual de Contratación Interno de la E.S.E **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN***:* Según el Artículo 40 del Manual de contratación el contrato se perfecciona con la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio la cual no podrá realizarse sin el cumplimiento de la documentación antes mencionada **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Nuevo Colón. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación de la ESE.

En constancia se firma en Nuevo Colon, a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

RUBY MARYORY CARO ARIAS
Gerente
E.S.E Centro de Salud Nuevo Colón

SILVIA LEONOR GOMEZ PEREZ
Representante Legal
C.C 33.379.236

Nuevo Colon, 28 de Junio de 2023

Señora
SILVIA LEONOR GOMEZ PEREZ
Contratista
Señor
ELIECER MOLINA ESPINOSA
SUPERVISOR DESIGNADO
Ciudad

REF: INICIO DE EJECUCIÓN / SUPERVISIÓN

Respetado (s) señor (es):

Se le informa que ha cumplido con todos los requisitos exigidos para el perfeccionamiento del contrato No 34 de 2023 y en consecuencia, deberá empezar la ejecución del mismo; el día 28 de junio de 2023.

De igual forma, se le informa que el funcionario ELIECER MOLINA ESPINOSA**,** ha sido designado Supervisor del referido contrato, entregándose para tales efectos copia del mismo.

Cordialmente;

RUBY MARYORY CARO ARIAS
Gerente

ELIECER MOLINA ESPINOSA
Supervisor (notificado)

NOTIFICACIÓN

En la Gerencia de la E.S.E. compareció la señora **SILVIA LEONOR GOMEZ PEREZ** identificada con cedula de ciudadanía número 33.379.236, a quien se le dio a conocer el presente proveído. Dado en Nuevo Colon, el veintiocho (28) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

RUBY MARYORY CARO ARIAS
Gerente
NOTIFICADOR

SILVIA LEONOR GOMEZ PEREZ
C.C 33.379.236
NOTIFICADA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN	
La Empresa Social del Estado Centro de Salud Nuevo Colon es una institución de primer Nivel de Complejidad cuyo objeto es la prestación de Servicios de Salud, que se adapta a las condiciones empresariales establecidas en el marco de la Ley de seguridad Social en Salud garantizando la eficiencia social y económica de la entidad, así como la competitividad de la Institución. La ESE Centro de Salud Nuevo colón requiere para el cumplimiento de su misión institucional y con el fin de garantizar el logro de sus obligaciones legales debe suministrar el traslado y/o desplazamiento regular de sus usuarios y funcionarios, con el fin de atender de forma oportuna e idónea a sus usuarios. Que la ESE no cuenta con existencias propias de combustible, que aseguren la correcta y eficiente operación del parque automotor de la entidad.Que el Artículo 48 de la Constitución Nacional consagra la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Que la Ley 100 de 1993 amplió la cobertura del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia en laprestación de los servicios de salud a su cargo. Que la citada Ley establece igualmente, que la prestación de los serviciosde salud se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Que según el Art. 195 de la ley100 de 1993 establece que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO se rigen en materia contractual por el derecho privado,por lo tanto la E.S.E Centro de salud Nuevo Colón en este contrato se rige por derecho privado, de acuerdo a lo dispuesto en su Estatuto de Contratación es posible realizar este tipo de contratos en forma directa. Que de conformidad con el decreto 536 de 2004, reglamentario de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, pueden desarrollar sus funciones mediante la contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas o a travésde operadores externos, disposición aplicable. Que existe disponibilidad presupuestal para realizar la presente contratación. Que de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación interno, es viable contratar este tipo de servicios bajo esta modalidad, con persona natural o jurídica que demuestre capacidad, idoneidad, confianza y experiencia para ejecutar el objeto del contrato directamente relacionado con el área que se trate. Que la E.S.E está obligada a contratar el suministro necesario en combustible para su parque automotor y cumplir con los objetivos propuestos en los contratos de vigilancia en salud pública, además la ESE Tiene contratos vigentes con ERP, por lo que debe contar con los vehículos para apoyar y realizar demanda inducida por los servicios prestados, por lo tanto debe cumplir con las exigencias de lo establecido en la resolución 3100 de 2019 (requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados ala prestación de servicios y son de obligatorio cumplimiento por parte de los prestadores de servicios de salud y las empresas administradoras de planes de beneficios (EAPB).	
2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	
1.1 Nombre Del Rubro:	**COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**
1.2 Código Del Rubro:	212020100301
1.3 Valor Total estimado del contrato:	**CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000.oo)**
3. OBJETO A CONTRATAR	
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN DURANTE EL AÑO 2023	
4. ESPECIFICACIONES GENERALES	
4.1. Vigencia del contrato: Del 28/06/2023 (Día/mes/año) al 27/12/2023 (Día/mes/año)	

4.2. Forma De Pago: La E.S.E Cancelara el valor antes mencionado así: se cancelara el valor total del Contrato en **DOS PAGOS; un primer pago** por concepto de anticipo equivalente al 50% del valor total del contrato, esto es **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.750.000.oo)** y **un segundo pago** equivalente al 50 % restante del contrato, por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.750.000.oo)**, el cual será cancelado en el momento que sea agotado el presupuesto del pago por concepto de anticipo inicial al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO**: el contratista deberá adquirir la póliza de cumplimiento y allegarla a la E.S.E. por concepto de anticipos realizados por la E.S.E. Para la realización del pago EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación del servicio prestado y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

4.3 Perfil o Requisitos para ejecutar el Contrato:
El proponente debe cumplir con la ejecución y cumplimiento de las actividades del contrato, y las necesarias para la legalización del mismo. Todos los gastos de legalización y ejecución del contrato estarán a cargo del PROPONENTE, debe anexar:

Generales:

- Certificación de la Existencia y Representación legal, en caso de ser persona jurídica.
- Cedula de ciudanía del representante legal o la persona natural
- Antecedentes disciplinarios del Representante Legal y la Entidad
- Antecedentes fiscales del Representante Legal y la Entidad
- Antecedentes judiciales, Policía Nacional
- Presentación Registro Único Tributario
- Hoja de vida en formato de función pública.
- Acreditar experiencia certificada.
- Aprobación de la Garantía Única, cuando a ello hubiere lugar.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Suministrar combustible DIESEL (ACPM) y GASOLINA al parque automotor de la ESE.
- El proveedor debe comprometerse a prestar el servicio única y exclusivamente a los vehículos que la ESE le informe, para lo cual se le entregará al CONTRATISTA una relación de las placas de los vehículos de su propiedad.
- Si durante la ejecución del contrato, la Entidad requiere del suministro para nuevos vehículos se informará mediante documento suscrito por la Gerente; igualmente se informará por escrito cuando termine la autorización para cualquier vehículo.
- Llevar el registro necesario para informar mensualmente sobre los suministros realizados a los vehículos de la ESE; para tal fin deberá entregar talonario de recibos con numeración consecutiva para autorizar el servicio a recibir. Los recibos para el suministro serán firmados por la Gerente o a quien autorice la Gerencia de la ESE, además de llevar el sello de la institución.
- Suministrar combustibles que sean de óptima calidad y de origen legal. El proveedor, deberá comprometerse a garantizar que la calidad de los combustibles a suministrar sea óptima, con el fin de evitar perjuicios a los vehículos de la Entidad y garantizar su correcto funcionamiento. Los combustibles deben cumplir con la calidad exigida en la norma técnica colombiana N°1380 obligatoria (según revisión) acogida por el Consejo Nacional de Normas en la Resolución N° 027 del 22 de diciembre de 1995, expedida por el Consejo Nacional de Normasy Calidad, o a la que sustituya o modifique.
- El suministro se hará en los surtidores propiedad del proveedor, mediante el cual se controle el suministro y se indique los siguientes datos: fecha, Numero de placa del vehículo, Valor y tipo de combustible.
- El precio por galón de gasolina corriente y ACPM solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice.

- La facturación del servicio prestado será mensual (del 1 al último día del mes inmediatamente anterior) debiendo presentar factura mes vencido dentro de los cinco (5) días del mes siguiente.
- El Proveedor se debe comprometer a garantizar que las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos destinados para el suministro de combustible instalados en la estación ofrecida cumplan con todas las medidas de seguridad industrial. Igualmente garantizar el correcto funcionamiento de los surtidores de combustible en sus estaciones.
- El proveedor, debe comprometerse a que la estación prestará el servicio de suministro permanente de combustible de lunes a domingo durante las 24 horas del día incluyendo días festivos.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROPONENTE Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

De acuerdo a La Ley 100 de 1993 establece ARTÍCULO 195. Numeral 6. En materia contractual esta institución se rige por el derecho privado, mediante Acuerdo No. 12 de 2016 la Junta Directiva de la ESE Centro de Salud Nuevo Colon adoptó el Estatuto Interno de Contratación.

De acuerdo a lo anterior, la modalidad de Selección de este proceso es:

CONTRATACION DIRECTA [X] CONVOCATORIA PÚBLICA [] SUBASTA INVERSA []

7. SOPORTE ECONÓMICO

7.1 Valor Total estimado del Presupuesto: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000.oo) Incluidos losimpuestos, tasas y/o contribuciones del Orden nacional, departamental y demás a que haya lugar.

8. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

8.1 Supervisor del Contrato: CARGO: CONDUCTOR

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

FACTORES DE CALIFICACION

PRECIO	.	%
OPORTUNIDAD	.	%
CALIDAD	.	%
EXPERIENCIA	.	%
COSTO-BENEFICIO	.	%
ADMINISTRACION DE RIESGOS	.	%
VALORES AGREGADOS	.	%
MAYOR GARANTIA DEL BIEN	.	%
OTRO CUAL_____	.	%

*** Nota.** ***No aplica para convenios, ni contratación directa.***

10. DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS

- No se cubra el 100% de los requerimientos solicitados por el centro de salud.
- No se cumpla con los procedimientos establecidos por la E.S.E.
- El PROPONENTE no cumpla con los requisitos exigidos
- Cambios en la normatividad vigente
- La posibilidad que el PROPONENTE sufra una calamidad durante la ejecución del trabajo y/o actividad contratada que impida cumplir con el objeto del contrato

11. GARANTIAS EXIGIDAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o PROPONENTE, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del bien o servicio		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Estabilidad de Obra		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	X		Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones		X	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y dos(2) años más
Suministro de repuestos		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más
Correcto funcionamiento de los equipos		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más
Otras.		X		

Nota: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

12. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORADO POR Eliecer Molina Espinosa **Conductor**	**APROBADO POR** Ruby Maryory Caro Arias **Gerente**
FECHA DE APROBACIÓN	_____ Día /mes / año